

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COMISION
DE SERVICIO.

DECRETO EXENTO Nº 1932 /

RETIRO, 28 SET. 2005

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Convenio de Comisión de Servicio Profesional, entre el Departamento de Salud Municipal y Departamento de Educación Municipal de Retiro.

3.- Circular Nº 006 de fecha 14-ENE-2.005 de la I. Municipalidad de Retiro, en que instruye refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios consignando pie de firma del Jefe o Director de Departamento.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Comisión de Servicio Profesional entre los Departamentos Municipales de Salud y Educación, con la finalidad de que el primero preste colaboración de apoyo de enseñanza a los alumnos de la Especialidad Técnico del Nivel Medio de Enfermería, del Área Técnico Profesional, que imparte el "Liceo Guillermo Marín L.", requisito que es exigido por los Ministerios de Salud y Educación, para la formación integral de dichos alumnos.

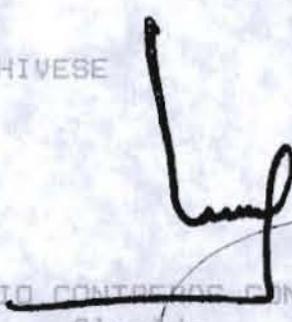
PASA A LA PAGINA Nº 2

DECRETO EXENTO Nº 1932 DEL 28 SET. 2005

2.- COMUNIQUESE a las Secciones de Personal y Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal de esta Comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ALBERTO PARRA DRELLANA
Jefe del D.A.E.M.


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
Alcalde


RODRIGO BAYER TORRES
Secretario Municipal

PCC/GBT/UPO/RVM/

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Archivo SECMUN ✓
- 3.- Dex. Convenios y Contratos
- 4.- Administración y Finanzas Municipalidad
- 5/6.- Personal y Finanzas D.A.E.M.
- 7/8.- Interesados.

**CONVENIO COMISION SERVICIO PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Y
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
DE RETIRO**

En Retiro, a 16 de Septiembre de 2005, entre el **Departamento de Salud Municipal y Departamento de Educación Municipal de Retiro**, representada por el Sr. **DARWIN MAURERIA TAPIA** en su calidad de Director Comunal de Salud y don **UDELIO PARRA ORELLANA**, representada por su Director Comunal de Educación, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, por el presente se suscribe **Convenio Comisión de Servicio Profesional**, con la finalidad de complementar la formación de los alumnos de la **Especialidad de Técnico de Nivel Medio de Enfermería**, del Area Técnico Profesional, que imparte el "Liceo Guillermo Marín Larrain C-36", al tenor de lo siguiente:

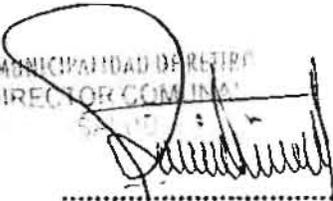
- PRIMERO** El Departamento de Salud se compromete a aportar los profesionales que más abajo se detallan, con la finalidad de colaborar y complementar la formación integral de los alumnos de la especialidad de "Técnicos de Nivel Medio en Enfermería" impartida por el "Liceo Guillermo Marín Larrain C-36 de Retiro", según Resolución Exenta N° 833 del 13 de Mayo del 2005 del Ministerio de Educación.
- SEGUNDO** El Departamento de Educación se compromete a otorgar las facilidades de horario, infraestructura y materiales de apoyo docente necesarios para que los profesionales puedan desarrollar su labor en forma expedita.
- TERCERA** El aporte de profesionales por parte del Departamento de Salud será el siguiente:

PROFESIONAL	AREA	TOTAL HORAS
MEDICO PSICOLOGA ENFERMERA	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y RELACIONES INTERPERSONALES	44 HRS. ANUALES
MEDICO	PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	33 HRS. ANUALES
ENFERMERA	PROMOCION DE LA SALUD BAJO EL MODELO DE LA SALUD FAMILIAR	22 HRS. ANUALES
NUTRICIONISTA	FORMACION GENERAL EN NUTRICION	11 HRS. ANUALES
MATRONA	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	11 HRS. ANUALES
ASISTENTE SOCIAL	REDES COMUNITARIAS	11 HRS. ANUALES

CONTADOR AUDITOR	ORGANIZACION ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD CHILENO	11 HRS. ANUALES
------------------	---	-----------------

- CUARTO** Para los fines indicados en las cláusulas anteriores, el Director Técnico de la Especialidad hará una solicitud formal al Director de Salud en el mes de Septiembre de cada año, siendo el responsable de coordinar el calendario anual.
De igual forma en esta solicitud se entregará documentación pertinente con respecto a los aprendizajes esperados en cada área y los contenidos mínimos requeridos.
- QUINTO** Para efectos de evaluaciones el Director Técnico de la Especialidad, coordinará con cada Profesional la forma de aplicarlas y será el responsable de la implementación de estas evaluaciones.
- SEXTO:** El presente convenio tiene un carácter colaborativo, por tanto, la responsabilidad académica será de exclusiva responsabilidad de las autoridades del "Liceo Guillermo Marin L. C-36".
- SEPTIMO** Los profesionales del Departamento de Salud que participen en estas actividades de colaboración de los alumnos del Liceo Guillermo Marin C-36 de Retiro, recibirán por parte de él un reconocimiento (certificado correspondiente), que acredite dicho apoyo
- OCTAVO** El presente Convenio se firma en Cuatro ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando uno en poder del Departamento de Salud, uno en poder del Departamento de Educación, uno en poder del Liceo Guillermo Marin L. C-36 y uno en poder del Servicio de Salud del Maule (Oficina de Profesiones Médicas y Paramédicas).

MUNICIPALIDAD DE RETIRO
DIRECTOR COMUNAL



.....
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO. SALUD
RETIRO



.....
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE DE
RETIRO



MUNICIPALIDAD DE RETIRO
DIRECTOR

.....
UDELIO PARRA ORELLANA
JEFE D.A.E.M.
RETIRO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
UNIDAD DES. COMUNITARIO

DECRETO EXENTO N° 1.335 /

RETIRO, 14 de Julio del 2005

VISTOS:

1° Decreto Exento N° 2.400 de fecha 14 de Diciembre de 2004, que Aprueba el Cálculo de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el año 2005;

2° Convenio de Prestación de Servicios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 19 de abril del 2005.-

3° El Decreto Exento N° 1.294 del 08 de Julio del 2005.-

4° Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones;

DECRETO:

1° COMPLEMENTESE, el Decreto Exento N° 1.294 de fecha 08 de Julio del 2005.-

2° TRANSFERASE, los fondos, según visto N° 2 del Decreto Exento N° 1.294 de fecha 08 de Julio del 2005, al SERVIU Región del Maule, según Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL.



CARLOS MIRANDA DIAZ
JEFE DEPTO. DES. COMUNITARIO



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- ✓ Secretaría Municipal (2)
- ✓ Administración Municipal
- ✓ c.c. Depto. Adm. y Finanzas
- ✓ Unidad de Control
- ✓ Tesorería Municipal
- ✓ Carpeta convenio
- ✓ Archivo Depto. Des. Comunitario /
PCC/GBT/CMD/onu

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
UNIDAD DES. COMUNITARIO

DECRETO EXENTO N° 1.294 /

RETIRO, 08 de Julio del 2005

VISTOS:

1° Decreto Exento N° 2.400 de fecha 14 de Diciembre de 2004, que Aprueba el Cálculo de Ingresos y Gastos del Presupuesto de Ilustre Municipalidad de Retiro, para el año 2005;

2° Convenio de Prestación de Servicios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 19 de abril del 2005.-

3° Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones;

DECRETO:

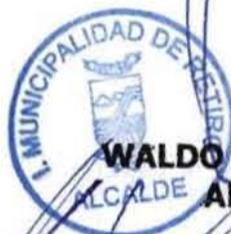
1° **APRUEBASE**, en todos sus puntos el Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia para los habitantes y orientación para la postulación a los programas de vivienda del Serviu de fecha 19 de Abril del 2005, suscrito entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Retiro.-

2° **IMPUTESE**, el costo de \$ 669.440 (Seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta mil pesos) para la materialización de dicho programa y con cargo al Subtítulo. 25°, ítem 31, Asignación 008 " Programas Sociales del Presupuesto Municipal año 2005

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL



CARLOS MIRANDA DIAZ
JEFE DEPTO. DES. COMUNITARIO



WALDO QUEVEDO ARAYA
ALCALDE (S)



GERARDO BAY
SECRETARIO

DISTRIBUCION:

- ✓ Secretaría Municipal (2)
- ✓ Administración Municipal
- ✓ c.c. Depto. Adm y Finanzas
- ✓ Unidad de Control
- ✓ Archivo Depto. Des. Comunitario

WQA/GBT/CMD/onu

CONVENIO

En Retiro a **19 de Abril del 2005**, comparece por una parte la **Ilustre Municipalidad de RETIRO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° **69130800-6**, con domicilio en AVENIDA ERRAZURIZ N° 240 RETIRO y es representada por su **Alcalde**, don **JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula de identidad N° **07.390.071-9**, Casado, Chileno y del mismo domicilio y el **Servicio de Vivienda y Urbanismo**, con domicilio en Freire N° 680 representado por su **DELEGADO PROVINCIAL** don **FERNANDO ADOLFO SOTO RAMÍREZ** Chileno, del mismo domicilio, Rut N° **12.297.176 - 7**.

Considerando :

PRIMERO : Que la Municipalidad de Retiro esta interesada en llevar Asistencia profesional e institucional en materia de participación de la oferta social habitacional existente para toda la comunidad de Retiro.

SEGUNDO : Que el Servicio de Vivienda y Urbanismo es un organismo que realiza asistencia a la comunidad.

Por lo Tanto se Acuerda :

PRIMERO : El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule , en adelante el SERVIU, se compromete a realizar para la Ilustre Municipalidad de Retiro, una Asistencia para los habitantes de la comuna en información y orientación para la participación y/o postulación a los programas de vivienda del SERVIU.

SEGUNDO : En cumplimiento de lo convenido en la cláusula precedente, SERVIU efectuará las acciones que a continuación se expresan :

- Se destinará al funcionario señor TULIO ANTONIO FUENTES FUENTES cédula de identidad 05.626.786-7 para que proporcione atención de asesoría y/o orientación en materia de programas de vivienda del SERVIU a los habitantes de la comuna de Retiro, durante **dos días a la semana** en el horario desde la **9:00 hrs hasta las 15:00 hrs**.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Retiro por su parte se compromete a :

- Pagar la suma correspondiente al viático del personal administrativo del SERVIU cuyo monto equivale a \$ 9460 (nueve mil cuatrocientos sesenta pesos) diarios, lo que mensualmente equivale a **la cantidad de \$ 75680 (setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos) mensuales .**
- Pagar los pasajes de ida y regreso del funcionario SERVIU desde la ciudad de Parral hasta la Municipalidad de Retiro, cuya suma es de \$ 1.000 (mil pesos) diarios, que mensualmente equivale a **la cantidad de \$ 8000 (ocho mil pesos) mensuales.**
- La municipalidad dispondrá de oficina existente en la Dirección de Desarrollo Comunitario en los horarios y días establecidos en este convenio

CUARTO : El presente convenio empezará a regir una vez firmado por las Partes

QUINTO : Dicho convenio tendrá vigencia hasta el 15 diciembre 2005 y será renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta ponerle termino. Con todo, cualquiera de las partes podrá terminar este convenio planteándolo por escrito con una anticipación de 60 días.

SEXTO : Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares.



FERNANDO SOTO RAMÍREZ
Delegado Provincia Linares
SERVIU VII Región



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
Comuna de Retiro VII Región



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

DECRETO EXENTO N° 2.133 / ✓

RETIRO, 01 de Diciembre del 2003.

VISTOS:

- 1.- Convenio de colaboración celebrado con la Municipalidad de Santiago de fecha 30 de Noviembre del 2003, y protocolizado con fecha 30 de Noviembre del 2003.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Santiago de fecha 30 de Noviembre del 2003, el que tendrá una vigencia de seis meses, renovándose tácita y sucesivamente en forma automática por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración de dicho Convenio o de sus prórrogas.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) Convenio de Colaboración el que rola a fojas 3, debidamente protocolizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES, REGISTRE Y ARCHIVESE.



IGNACIO LUNA VALLEJOS
ALCALDE



Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal

**ILV/GJBT/mfp.-
DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.(adjunta convenio) (1)
- Unidades Municipales (7)
- Depto. Administración Educación Municipal. (1)
- Depto. Salud Municipal. (1)
- Archivo SECMUN. - Decreto vigente (1) ✓
- Archivo Convenios (1)

*F/h. 22 Dic 03
este ejemplo archivarlo en
senhum.
22 Dic 03 todos
42. M.H. B
B
copias
comun.
Don Gerardo
a se de un
en la Muni?*



Municipalidad de Santiago

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
MINUTA 2173 FECHA 22 DIC 2003
HORA MEDIO CONEJO
OFICINA DE PARTES

SECC. 2DA.-

23/12/03 N° 138 /

SANTIAGO, 15 DIC 2003

VISTOS: antecedentes N°7348/03;
Convenio de Colaboración suscrito en noviembre de 2003 entre la I. Municipalidad de Santiago y la I. Municipalidad de Retiro; Memorandum, del 3 de diciembre de 2003, de la Jefa de Gabinete de Alcaldía, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha noviembre de 2003, entre la I. Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde señor JOAQUIN LAVIN INFANTE y la I. Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde señor IGNACIO LUNA VALLEJOS.

ANÓTESE y transcribese a la Dirección de Control, Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Area Social, Dirección de Personal, I. Municipalidad de Retiro, y pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADOS:

Alfredo
ALFREDO EGANA RÉSPODIZA
SECRETARIO MUNICIPAL
r.r.f. =
9.12.2003

J. Lavin
JOAQUIN LAVIN INFANTE
ALCALDE DE SANTIAGO

7348

**I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ALCALDIA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Santiago, a de Noviembre del 2003, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT: 69.070.100- 6**, representada por su Alcalde don **JOAQUIN LAVIN INFANTE**, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n y la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, RUT: 69.130.800-6** , representada por su Alcalde don **Ignacio Luna Vallejos**, ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N° 240 Comuna de Retiro, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, las I. Municipalidades de Santiago y la I. Municipalidad de Retiro, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- _ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- _ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad
- _ Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación
- _ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- _ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- _ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica
- _ Intercambiar experiencias en la Intensificación generalizada del deporte y recreación.
- _ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- _ Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- _ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

SEGUNDO :

La Municipalidad de Santiago, en virtud de las acciones a que se hace alusión anteriormente, se compromete cuando las circunstancias lo aconsejen, a enviar al Municipio de Retiro profesionales residentes en la Comuna de Santiago, para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales.

TERCERO:

Por su parte la I. Municipalidad de Retiro, se compromete a otorgar alojamiento y alimentación a él (la) o los (las) profesionales, durante su permanencia en dicha Comuna, como también a certificar mensualmente el cumplimiento de las tareas asignadas en virtud de este Convenio.

CUARTO:

También en virtud del presente Convenio ambas Municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

QUINTO:

La vigencia del presente Convenio será por un plazo de seis meses y se renovarán tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO:

El presente Convenio se suscribe en cinco originales (5) del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder de la Municipalidad de Santiago, dos en poder de la Municipalidad de Retiro.



[Handwritten signature]
IGNACIO LUNA VALLEJOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

[Handwritten signature]
JOAQUIN LAVIN INFANTE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE STGO

FSI/std..
Distribución
c.c. Archivo



[Handwritten signature]



SECMUN
MUNICIPALIDAD DE RETIRO
VII REGION
CHILE

DECRETO EXENTO N°1.308

Retiro, Julio 12 de 2002.

VISTOS:

- 1.- Convenio firmado entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Municipalidad de Retiro, que dice relación con renovación de convenio funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal N°156.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio renovado suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) e Ilustre Municipalidad de Retiro, que dice relación al funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal N°156, celebrado con fecha 04 de Junio del 2002, el que tiene una duración de 3 años a contar desde el 04 de junio de 2002, el cual se entenderá renovado automáticamente por igual periodo de tiempo, si no fuera desahuciado por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses de su termino, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) Convenio Renovado suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos e Ilustre Municipalidad Comuna de Retiro a fs. 4

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRE Y ARCHIVASE.



Gerardo J. Bayer Torres
Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal

ILV/GJBT/rob

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal. (adJ. Convenio Original) (1)
- Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (1)
- Directora Depto. Desarrollo Comunitario (1)
- Depto. Educación Municipal (1)
- Biblioteca Pública N°156 (1)
- Archivo Secmun. - Decretos vigentes (1) ✓



Patricio Soto Serdio
PATRICIO SOTO SERDIO
ALCALDE (S)

CONVENIO

- 4 JUN. 2002

En Santiago, a de del entre la DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, R.U.T. N° 60.905.000-4 representada por su DIRECTORA Señora Clara Budnik Sinay, ambas domiciliadas en Avda. Bernardo O'Higgins N° 651, en adelante "LA DIBAM", por una parte y, por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD deRETIRO..... RUT N° 69.130.800-6..... representada por su Alcalde ..IGNACIO LUNA VALLEJOS....., con domicilio en AVDA. ERRAZURIZ.....N.º.....240....., en adelante "La Municipalidad" y RETIRO.

CONSIDERANDO

1. Las atribuciones que le otorga el D.F.L. N° 5.200 y el D.S. N° 6.234 de 1929, ambos del Ministerio de Educación a la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos; las facultades que le otorga la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades al Alcalde de la Comuna.
2. Que a la DIBAM le compete el fomento de las Bibliotecas Públicas y la promoción del hábito por la lectura.
3. Que la Municipalidad tienen como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la Comuna.

Se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : La DIBAM acepta renovación de Convenio presentada por la Ilustre Municipalidad deRETIRO....., y de acuerdo a informe de la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas,.....VIJ..... Región, del actual funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 156.....; se aprueba continuar con los compromisos asumidos y explicitados en el presente convenio, como a seguir incrementando la partida inicial de material bibliográfico cuyo detalle está registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca y que forma parte del presente convenio para mantener vigente el funcionamiento de la citada Biblioteca, creada por Resolución N° 2404...../.....13.09.1979 del Ministerio de Educación, la cual continuará funcionando de acuerdo con las normas dadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para las Bibliotecas Públicas del país.

SEGUNDO : La Municipalidad, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se obliga, en conjunto con la DIBAM, a seguir manteniendo el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°156.. destinada a satisfacer las necesidades culturales de su comunidad. Para cumplir con dicha finalidad la Municipalidad se compromete a :

Destinar el inmueble ubicado enARNANDO GALVEZ...S/N...RETIRO para el funcionamiento Exclusivo de la Biblioteca y a dotarla de mobiliario y equipamiento.

Contratar al Jefe de la Biblioteca de acuerdo al perfil establecido por la DIBAM y sujeto a previa entrevista personal con el Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas y un representante del Municipio; en todo, será requisito que el referido jefe haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien



El personal de la Biblioteca estará compuesto por el Jefe de Biblioteca, un ayudante y un auxiliar (como mínimo). La cantidad total de personal será determinada en proporción al tamaño de la comuna, la cantidad de habitantes que ella posee y a la cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de acuerdo a normas y estándares fijados por ello. Apoyar con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.

Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Textiles, Combustibles
- Materiales de aseo y de oficina
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos)
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet)
- Gastos Generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población)
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital :

Mobiliario, proyectoras, televisor, equipo de video, computadores, y todos lo necesario para el equipamiento y alhajamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión:

- La Biblioteca Pública no podrá compartir local, personal ni mobiliario de su dependencia con otro Servicio Municipal, ni quedar sujeta a su jeraquía.
- El jefe de Biblioteca o cualquier otro funcionario de la Biblioteca que lo requiera, deberá contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento.
- La Biblioteca Pública atenderá a todos los habitantes de la Comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de a lo menos de 44 horas semanales, distribuido durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, manteniendo la atención de público como mínimo hasta las 20 hrs.
- El horario que se establezca debe ser oficializado por Decreto Municipal.
- Quienes acudan a ella tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas)
- Cada Biblioteca deberá trabajar con la comunidad: Gestión Participativa- Asociaciones y/o - Agrupaciones de Amigos.

TERCERO : Así mismo, para apoyar lo establecido en los puntos precedentes, "LA DIBAM" incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades de "LA DIBAM" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del D.F.L. 5.200 DE 1929. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.



Se entenderá por asesoría técnica:

1. Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipo y mobiliario, etc.
2. Capacitar al personal en :
Asesoría en la presentación de proyectos . (Fondos Concursables) Entregar los lineamientos necesarios para la confección de estadísticas, sistemas de préstamo, mantención de base de datos, catálogos, registros, ordenamiento de estanterías, etc.
Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
Dar las orientaciones de los Servicios de lectura en sala y domicilio
Organizar talleres de lectura en terreno
Orientar la creación de Servicios de información a la comunidad
Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local
Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
Fomentar la implementación de servicios móviles
Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales

CUARTO : El plazo del presente convenio será de 3 años contados desde esta fecha, el cual se entenderá renovado automáticamente por igual periodo de tiempo, si no fuere desahuciado por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses de su término, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO : en virtud del presente convenio "LA DIBAM", a través de la Coordinación Regional, queda facultada para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca; evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad de la DIBAM, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja a " LA DIBAM" a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será reemplazado por la Municipalidad para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar a lo que convengan libremente las partes; en su defecto, se determinará mediante arbitraje para lo cual las partes designan desde ya al SEREMI de Educación respectivo; si este no quisiere a no pudiere desempeñar el cargo la nominación la podrán hacer las partes de común acuerdo o en subsidio de lo anterior los Tribunales Ordinarios de Justicia. El árbitro nominado actuará como árbitro arbitrador.

SEXTO : El término anticipado del presente convenio, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este Convenio por la contra parte.

SEPTIMO : Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Municipalidad, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio municipal, cuyo ingreso se hará en el Libro Registro que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Así mismo la Baja correspondiente a este material se hará previa revisión



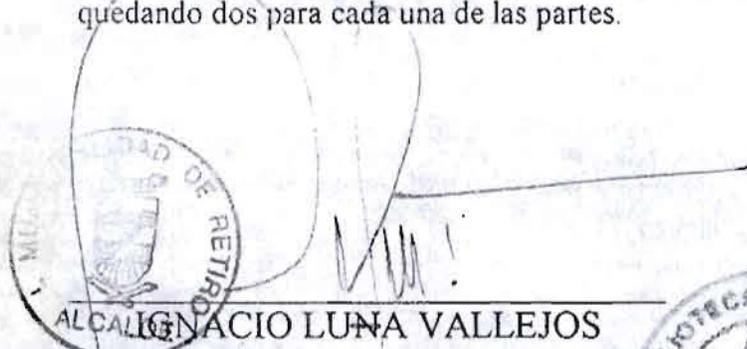
de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializado mediante Resolución y/o Decreto Municipal.

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 46 de 03.01.1980., en la eventualidad que se estableciera cobro por concepto de inscripción de socios para préstamo de libros a domicilio, éste será administrado por el Municipio. El ingreso de fondos por este concepto se invertirá durante el año recaudado íntegramente en la adquisición de material bibliográfico y/o audiovisual para la biblioteca, con la asesoría de la Coordinación de Bibliotecas Públicas.

OCTAVO: En caso de término del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a "LA DIBAM" el material bibliográfico objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo quinto del presente convenio.

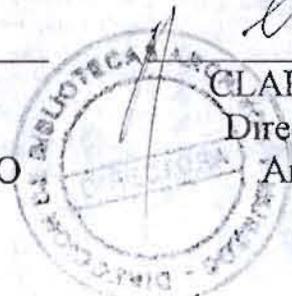
NOVENO: La falta de acuerdo entre las partes por el incumplimiento de las obligaciones que derivan de este Convenio serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta inciso final.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

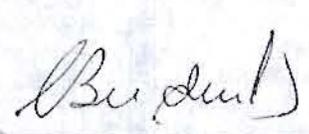


Handwritten signature of Ignacio Luna Vallejos, Mayor of Retiro.

IGNACIO LUNA VALLEJOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



Circular stamp of the Municipal Library of Retiro, with text: "BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RETIRO".



Handwritten signature of Clara Budnik Sinay, Director of Libraries, Archives and Museums.

CLARA BUDNIK SINAY
Directora de Bibliotecas,
Archivos y Museos.



Circular stamp of the Municipality of Retiro, with text: "I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO SECRETARIO MUNICIPAL".

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

DECRETO EXENTO : Nº 146/

Retiro, 22 de enero de 2002

VISTOS :

1.- Decreto Exento Nº 2469 de fecha 14 de Diciembre del 2001, que aprueba el Presupuesto Municipal Anual año 2002 de la I. Municipalidad de Retiro.

2.- Decreto Exento Nº 2129 de fecha 21 Noviembre 1996 que aprueba Convenio de fecha 08 de Octubre 1996 entre la I. Municipalidad de Retiro y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

3.- Ord. Nº 033/006 de fecha 14 de Enero 2000, que incluye refrendar Decretos.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades Nº 18695.

DECRETO :

1.- Apruébase modificación de convenio de fecha 1ro de Enero del año 2002, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, persona jurídica de Decreto Público RUT Nº 70.786.200-9, para realizar Programa de Asistencia Jurídica destinado a prestar asesoría, información y orientación jurídica, difusión de derechos y asistencia jurídica de los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Retiro, el que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2002, período que se entenderá anual y tácitamente renovado a menos que cualquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte, una carta certificada con 90 días de anticipación.

DECRETO EXENTO Nº 146

2.- Impútese el gasto que demanda la aprobación de dicho convenio, al Subtítulo 25, ítem 31 Asignación 008 Programas Sociales, del presupuesto Municipal vigente año 2002.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y

Archivese.



[Handwritten signature]
WALDO QUEVEDO ARAYA
ASISTENTE SOCIAL
JEFE UNIDAD DES. COMUNITARIO(S)



[Handwritten signature]
SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ALCALDE (S)



[Handwritten signature]
MARIA ANGELICA RAMOS RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SGC/MARR/WQA/inu.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía Secmun
- SECPLA
- Administrador Municipal
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Corporación Asistencia Judicial Región Metropolitana
- Unidad Des. Comunitario

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

I.MUNICIPALIDAD DE RETIRO

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago, a 1° de enero del 2002, comparecen, por una parte la I. Municipalidad de Retiro R.U.T N° 69.130.800-6 representada por su Alcalde don **IGNACIO LUNA VALLEJOS**, Relacionador Público, chileno, cédula de identidad N° 13.207.666-9, ambos domiciliados en Errázuriz N°240, Retiro, en adelante "la Municipalidad" y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, persona jurídica de derecho público, R.U.T.: 70.786.200-9, representada por su Directora General, doña **MARÍA EUGENIA JAÑA SAAVEDRA**, chilena, abogada, casada, cédula de identidad N°6.006.418-0, ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, Santiago, en adelante "la Corporación", compareciendo en este acto el Director Nacional del Programa de Asistencia Jurídica: "Acceso a la Justicia", don **CRISTIÁN CORREA MONTT**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.019.912-2, con domicilio en Morandé 107, Santiago; todos quienes declaran que han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: En virtud de un convenio entre las partes, suscrito el 08 de octubre de 1996, en adelante el **Convenio Original**, ambas instituciones acordaron realizar un **Programa de Asistencia Jurídica**, destinado a prestar asesoría, información y orientación jurídica, difusión de derechos y asistencia jurídica a los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Retiro. Con el objeto de adecuar algunos aspectos del servicio a las necesidades de la comuna, las partes acuerdan modificar el **Convenio Original**, sólo en las cláusulas que a continuación se señalan:

SEGUNDO: Modifícase el inciso final de la letra a) de la **Cláusula Segunda** del **Convenio Original**, quedando del siguiente tenor:

"Este servicio atenderá tres días a la semana en el local que proporcione el Municipio, tanto para la entrevista a personas como para las labores de difusión de derechos y trabajo comunitario, sin perjuicio de las gestiones judiciales y extrajudiciales que deberá efectuar en Parral o en otras localidades."

TERCERO: Modificase la letra a) de la **Cláusula Tercera** del *Convenio Original*, la que quedará:

"El Municipio se compromete a:

a) Otorgar una suma mensual de \$559.190.- (quinientos cincuenta y nueve mil ciento noventa pesos) a la Corporación, para el cofinanciamiento de este Programa, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y cuyo pago se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes."

CUARTO: Quedarán vigentes todas las cláusulas de los convenios anteriores, que no hayan sido modificadas.

CUARTO: El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2002. Dicho período se entenderá tácitamente renovado, por períodos anuales, a menos que cualquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con 90 días de anticipación.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y los restantes cuatro en poder de la Corporación.



IGNACIO LUNA VALLEJOS

Alcalde

Municipalidad de Retiro



MARIA EUGENIA JAÑA

Directora General

Corporación de Asistencia Judicial
de la Región Metropolitana

CRISTIAN CORREA MONTT

Director Nacional

Programa de Asistencia Jurídica





I. Municipalidad de Retiro

DECRETO EXENTO N° 958/

RETIRO, mayo 17 de 2001.

VISTOS:

- 1.- Convenio de colaboración entre CODEFF-Región del Maule y la Ilustre Municipalidad Comuna de Retiro, protocolizado con fecha 17 de mayo de 2001.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, convenio de colaboración protocolizado con fecha 17 de mayo de 2001, entre la municipalidad comuna de Retiro por una parte y por la otra, el comité nacional pro-defensa de fauna y flora, en adelante CODEFF, institución de derecho privado sin fines de lucro, el cual entre otras aspectos convenidos CODEFF., "se compromete a brindar asesoría permanente en materias ambientales a la municipalidad de Retiro, la cual encauzará las consultas pertinentes a través de su oficina de medio ambiente", el que tendrá una duración de un año a contar del 17 de mayo de 2001 y hasta el 17 de mayo de 2002, el que podrá ser renovado automáticamente por igual período o más, si las partes no manifiestan por escrito su voluntad de ponerle término..
- 2.- **CREASE**, la oficina comunal del medio ambiente, en adelante "OCOMA" dependiente del departamento de desarrollo comunitario, la cual entre otros asuntos, coordinará la recepción y orientación de consultas técnicas u otras relacionadas con materias ambientales.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES, REGISTRE Y ARCHIVESE.

 *Bayer*
Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal

 *[Firma]*
IGNACIO LUNA VALLEJOS
ALCALDE

ILV/GJP/rob

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal. (1)
- Unidades Municipales (7)
- Oficina Comunal del Medio Ambiente "OCOMA"(1)
- Depto. Administración Educación Municipal. (1)
- Depto. Salud Municipal. (1)
- Archivo Secmun. - Decretos vigentes (1)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CODEFF-REGIÓN DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Retiro, a Jueves 17 de Mayo del 2001, entre la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, en adelante el Municipio, representado por su Alcalde, Don Ignacio Luna Vallejos, R.U.T: 13.207.666-9, con domicilio en la Comuna de Retiro, calle Errázuriz N°240, por una parte y por la otra, el **Comité Nacional Pro- Defensa de la Fauna y Flora**, en adelante CODEFF, institución de derecho privado sin fines de lucro, RUT 71 238 600-2, presidida por Don Miguel Stutzin Schottlander, con domicilio en Avenida Francisco Bilbao 691 de la comuna de Providencia - La personería de don Miguel Stutzin Schottlander para representar a CODEFF consta en la escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1968 otorgada ante el notario de Santiago don Eliseo Peña Abos Padilla, que contiene los Estatutos de la Corporación y el Acta de la Sesión Ordinaria del Directorio del Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora, reducida a escritura pública ante el notario de Santiago don Osvaldo Pereira González, con fecha 22 de julio de 1998-, y representada en la Séptima Región del Maule por su Director Regional, don **Mauricio Valiente Olivares**, R.U.T. 7.544.919-4, domiciliado en calle Dos Sur N° 606, ciudad de Talca, se ha convenido lo siguiente :

Artículo 1 :

CODEFF se compromete a brindar asesoría permanente en materias ambientales a la Ilustre Municipalidad de Retiro, la cual encauzará las consultas pertinentes a través de su Oficina de Medio Ambiente.

Artículo 2 :

CODEFF se compromete a mantener una coordinación permanente con personal de la Oficina de Medio Ambiente dependiente de la I. Municipalidad de Retiro, para la recepción y orientación de consultas técnicas u otras relacionadas con materias ambientales.

Artículo 3

CODEFF se compromete a realizar actividades de difusión y educación ambiental a diversos establecimientos educacionales, organizaciones sociales y ciudadanía en general de la comuna de Retiro, designados previamente por la I. Municipalidad.

Artículo 4 :

CODEFF se compromete a realizar una activa labor de difusión por Medios de prensa Regional, de las actividades de Educación y Difusión Ambiental realizadas en la comuna de Retiro.

Artículo 5 :

El Municipio otorgará las facilidades adecuadas a CODEFF para las labores de asesorías ambientales, en las cuales se requiera que los profesionales de la institución deban trasladarse a la comuna de Retiro. Este apoyo consistirá en la cancelación de la locomoción y viáticos a personal de CODEFF, que serán determinados de mutuo acuerdo en los casos específicos en que se requieran.

Artículo 6 :

El Municipio otorgará a CODEFF el apoyo necesario para ejecutar las actividades de educación y difusión ambiental en los establecimientos educacionales, sociales u otros designados por la I. Municipalidad de Retiro. El apoyo consistirá en la cancelación de la locomoción y viáticos para los monitores de CODEFF, que se determinarán de mutuo acuerdo en los casos específicos que se presenten.

Artículo 7 :

El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de CODEFF y dos en poder del Municipio de Retiro.

Artículo 8 :

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar del día 17 de Mayo del 2001 y hasta el 17 de Mayo del año 2002, pudiendo ser renovado automáticamente por igual periodo o más, si las partes no manifiestan por escrito su voluntad de ponerle término. Las partes contratantes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente convenio, dando aviso por carta certificada al domicilio de las partes, con una antelación mínima de 30 días, sin que este hecho origine algún tipo de indemnización. No obstante, las actividades en curso a la fecha del aviso seguirán realizándose de acuerdo a lo planificado hasta su finalización.

Artículo 9 :

El presente convenio es suscrito por:



Mauricio Valiente Olivares
Director
CODEFF- Región del Maule



Ignacio Luna Vallejos
Alcalde
I. Municipalidad de Retiro

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

DECRETO EXENTO N° 1.229/

RETIRO, junio 29 de 2001.

VISTOS:

- 1.- Convenio de colaboración celebrado con la Municipalidad de Las Condes de fecha 15 de mayo de 2001, y protocolizado con fecha 28 de junio de 2001.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, convenio especial de colaboración con la Municipalidad de Las Condes, de fecha 15 de mayo de 2001, el que tendrá una vigencia de seis meses, renovándose tácita y sucesivamente en forma automática por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración de dicho Convenio o de sus prórrogas.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) Convenio de Colaboración el que rola a fojas 3, debidamente protocolizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES,
REGISTRE Y ARCHIVESE.


Gerardo
Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal


IGNACIO LUNA VALLEJOS
ALCALDE

ILV/GJBT/rob

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal. (1)
- Unidades Municipales (7)
- Depto. Administración Educación Municipal. (1)
- Depto. Salud Municipal. (1)
- Archivo Secmun. - Decreto vigente (1) ✓



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago a 15 días del mes de Mayo del 2001, entre la Municipalidad de Las Condes RUT N° 69.070.400-5, representada por su Administrador Municipal, don John Barra Inostroza, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 6.485.699-5, ambos con domicilio en Avda Apoquindo N° 3.300, Comuna de Las Condes, Santiago y la Municipalidad de Retiro RUT N° 69.130.800-6, representada por don Ignacio Luna Vallejos, en su calidad de Alcalde, ambos con domicilio en Avda. Errázuriz N° 240, Comuna de Retiro, Séptima Región, y expresan que han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó mediante el D.L.F. N° 2/19.602 de fecha 13 de Octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial el día 11 de Enero del año 2000, del Ministerio del Interior, la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Retiro, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio Especial de Colaboración.

SEGUNDO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a colaborar con hasta tres profesionales, de acuerdo a su disponibilidad y a solicitud de la Municipalidad de Retiro, para asesorar profesionalmente en el área que sea requerido. La Municipalidad de Las Condes se obliga, además, a efectuar el traslado de ida y de regreso de los profesionales a su destino.

TERCERO:

La Municipalidad de Retiro por su parte, se compromete a otorgar alojamiento y alimentación a él (la) o los (las) profesionales durante su permanencia en su Comuna, como asimismo, a efectuar la certificación mensual del cumplimiento de las funciones asignadas a los profesionales que en virtud de este Convenio presenten servicios para ese Municipio.

CUARTO:

La vigencia del presente Convenio será por un plazo de seis meses y se renovará tácita y sucesivamente, en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

El presente Convenio se suscribe en cinco originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder de la Municipalidad de Las Condes, dos en poder de la Municipalidad de Retiro.

Este Convenio de Colaboración deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO:

La personería de don John Barra Inostroza, para comparecer en nombre y representación de la Municipalidad de Las Condes, consta en Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 2222 de fecha 22 de Diciembre 2000.



[Handwritten signature]
IGNACIO LUNA VALLEJOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



[Handwritten signature]
JOHN BARRA INOSTROZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES